

Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica  
del Río Lempa  
**RECIBIDO**  
23 AUG 2012 3:58 PM  
DEPARTAMENTO DE SECRETADIA

CONTRATO No. GEL-4676-S

GREGORIO ANTONIO ÁVILA CASTILLO, de                      años de edad, ingeniero electromecánico, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número                      actuando en nombre y representación en mi calidad de Apoderado General Administrativo de la COMISIÓN EJECUTIVA HIDROELÉCTRICA DEL RÍO LEMPA, institución autónoma de servicio público, del domicilio de San Salvador; con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce-ciento ochenta mil novecientos cuarenta y ocho-cero cero uno-cuatro, a quien en adelante se le denominará indistintamente "La Comisión", o "CEL", personería que acredito con: a) el testimonio de escritura pública de Poder General Administrativo, otorgado a favor del ingeniero Jaime Eduardo Contreras Lemus por el señor José Leopoldo Samour Gómez, en su calidad de Presidente de CEL, en esta ciudad el día cinco de marzo de dos mil doce, ante los oficios de la notario Claudia María Cruz Zelaya, y acta de sustitución otorgada por el ingeniero Jaime Eduardo Contreras Lemus a mi favor, ante los oficios de la notario Claudia María Cruz Zelaya, el día treinta y uno de julio del año dos mil doce, estando debidamente facultado para suscribir el presente contrato; y, b) Punto III, de la sesión No. 3531, de fecha 25 de julio de 2012, en el cual se acordó adjudicar la Licitación Pública No. CEL-LP 27/12, a la Sociedad "G+M, S.A. DE C.V.", y;

CARLOS ALBERTO GÓMEZ CORNEJO, de                      años de edad, Ingeniero Civil, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número:                      actuando en mi calidad de Administrador Único Propietario, de la Sociedad G+M INGENIEROS ARQUITECTOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que podrá abreviarse "G+M, S.A. de C.V.", del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria: cero seis uno cuatro-dos dos cero cinco cero tres-uno cero dos-tres; a quien en lo sucesivo se denominará "la contratista", convenimos en suscribir el presente contrato que se regirá por los artículos siguientes:

#### ARTÍCULO 1º- OBJETO DEL CONTRATO

La contratista se obliga a brindar a la CEL, los servicios correspondientes a la "TERCERA ETAPA DE LOS ESTUDIOS ARQUEOLÓGICOS, PROYECTO HIDROELÉCTRICO EL CHAPARRAL". Todo de conformidad con lo establecido en los anexos I "Cuadro de precios", y II "Programa de ejecución de los servicios" y demás documentos contractuales.



## ARTÍCULO 2°.- ALCANCE DE LOS SERVICIOS

### DESCRIPCIÓN DE LOS COMPONENTES PARA LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO.

Para obtener los resultados esperados, se deberán realizar las siguientes actividades, pero sin limitarse a ellas:

#### Etapa 1. Elaboración del plan de trabajo.

Presentar un plan de trabajo para su revisión por la Unidad Ambiental de la CEL. Posteriormente, la CEL lo presentará a la SEC para su aprobación; el plan deberá presentarse en un documento, de acuerdo a lo establecido en la ET-3 de las bases de licitación.

#### Etapa 2. Ejecución del servicio.

Desarrollar el plan de trabajo aprobado por la SEC, de acuerdo a lo establecido en la ET-3 de las bases de licitación.

## PRESENTACION DE LOS PRODUCTOS

La contratista deberá presentar el informe final en cuatro (4) ejemplares originales impresos en tamaño carta; mapas impresos a color, en tamaño tabloide (doble carta) y una (1) copia en forma digital en memoria USB. Se deberá incluir fotografías, bases de datos y archivos digitales utilizados para elaborar los mapas. No obstante, si la SEC requiere alguna modificación a dichos requerimientos, la contratista deberá acatarla.

Los programas computacionales a utilizar deben ser compatibles con los que utiliza la CEL (Microsoft Office 2007, AutoCad 2002 a 2006, Microsoft Project y ArcGis 9.2), todo de conformidad a lo establecido en la ET-4 de las bases de licitación.

## ARTÍCULO 3°- DOCUMENTOS CONTRACTUALES

Forman parte integrante de este contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes los documentos siguientes:

- a) Las garantías;
- b) La aclaración N° 1, de fecha 14 de mayo del 2012
- c) La oferta de la contratista de fecha 29 de mayo del 2012;
- d) Las bases de Licitación Pública No. CEL-LP 27/12.



El presente contrato y sus modificaciones si las hubiere, prevalecerán en caso de discrepancia, entre los documentos antes mencionados, y éstos prevalecerán de acuerdo al orden indicado. Estos documentos son complementarios y cualquier trabajo requerido en uno es igualmente obligatorio como si se requiriera en todos.

#### ARTÍCULO 4º- PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS

El plazo para la prestación total del servicio será de trescientos cincuenta y cuatro (354) días calendario, de conformidad a la ET-7 descripción de las etapas de ejecución de los servicios de las bases de licitación y al Anexo II "Programa de Ejecución de los servicios".

Los servicios se realizarán en dos etapas, por lo que se extenderán dos órdenes de inicio según el siguiente detalle:

ETAPA 1. Se realizará en un periodo de treinta y cuatro (34) días calendario a partir de la primera orden de inicio.

ETAPA 2. Posterior a la autorización del plan de trabajo por la SEC, se otorgará la segunda orden de inicio para realizarla en un período de trescientos veinte (320) días calendario.

El tiempo que se tomará en las dos etapas la SEC para sus revisiones y presentación de las observaciones u aprobación del informe no se considera dentro del plazo total de los servicios, ya que es un tiempo del cual la CEL y la contratista no tiene control.

Si en cualquier momento de la ejecución de los servicios, la contratista está retrasada conforme al programa de ejecución del servicio, la CEL puede ordenarle que incremente su personal, que trabaje fuera de las horas normales, o que acelere sus operaciones, para cumplir con los tiempos establecidos. La contratista deberá establecer procedimientos definidos para recuperar el tiempo retrasado, los procedimientos propuestos deberán estar sujetos a la aprobación de la CEL y deberán aplicarse de inmediato. Esta orden no implicará ningún costo adicional para la CEL.

#### ARTÍCULO 5º- OBLIGACIÓN A PAGAR

El monto total del presente contrato es por la cantidad de CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS OCHO 65/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$196,308.65), de conformidad al anexo I "cuadro de precios".



Dicho monto no incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, el cual será pagado por la CEL.

#### ARTÍCULO 6º- FINANCIAMIENTO

La adquisición de los servicios objeto de este contrato, serán financiados con fondos propios de la CEL, del presupuesto aprobado para el ejercicio fiscal 2012, CODENTI 717 y Específico de Gastos 54599.

#### ARTÍCULO 7º- FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

##### a) Forma de pago

El monto total del contrato será pagado en dólares de los Estados Unidos de América (US\$), mediante pagos parciales, en un plazo de 30 días, después de presentar la contratista la documentación completa y aprobada por el administrador del contrato de la CEL en el Departamento de Tesorería, ubicada en el Edificio de Oficina Central.

##### b) Condiciones de Pago

La CEL pagará a la contratista de acuerdo al servicio proporcionado mediante pagos parciales de la siguiente manera:

- a. PRIMER PAGO: El veinte por ciento (20%) del monto de contrato, con la entrega del Plan de Trabajo aprobado por la SEC.
- b. SEGUNDO PAGO: El quince por ciento (15%) del monto del contrato, con la entrega del primer informe, correspondiente al avance del período de 75 días de las actividades de campo, aprobado por la CEL.
- c. TERCER PAGO: El quince por ciento (15%) del monto del contrato, con la entrega del segundo informe, correspondiente al avance del período de 90 días posterior al primer informe y finalización de las actividades de campo, aprobado por la CEL.
- d. CUARTO PAGO: El quince por ciento (15%) del monto del contrato, con la entrega del Tercer informe, correspondiente al avance del período de 60 días posteriores al segundo informe, aprobado por la CEL.
- e. QUINTO PAGO: El diez por ciento (10%) del monto del contrato, con la entrega del Cuarto informe correspondiente al avance del período de 60 días posterior al tercer informe, aprobado por la CEL.





- f. SEXTO PAGO: El veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato, con la entrega del Informe Final después de aprobado por la SEC.

La CEL entregará en concepto de anticipo el veinte por ciento (20%) del monto total del contrato, lo cual asciende a TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UNO 73/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 39,261.73), el cual será cancelado en un plazo de siete (7) días posterior a la presentación del comprobante de pago correspondiente, aprobado por el administrador del contrato acompañados de una (1) copia de las notas de revisión de las garantías de buena inversión de anticipo y de cumplimiento de contrato.

La CEL deducirá del monto de cada pago, un porcentaje igual al anticipado hasta cubrir el monto total entregado en concepto de anticipo.

Los pagos se efectuarán previa presentación del comprobante de pago debidamente autorizado por el administrador del contrato.

Para el último pago deberá anexar una (1) copia del Certificado de Aceptación (C.A) de los servicios.

#### ARTÍCULO 8°.- RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA

Además de las establecidas en los documentos contractuales, la contratista tendrá las siguientes obligaciones:

- a. Cumplir con los lineamientos de la SEC y/o la CEL.
- b. Cumplir con lo que establecen las leyes de El Salvador en materia de medio ambiente, seguridad laboral, salud e higiene ocupacional, legislación laboral, entre otros.
- c. Es responsabilidad exclusiva de la contratista proporcionar el alojamiento, transporte y demás facilidades para sus trabajadores.
- d. Reportar inmediatamente al responsable designado por la CEL cualquier incidente o accidente.
- e. La contratista será responsable por los daños ocasionados a terceros y pagará los daños a los afectados. Además deberá presentar un comprobante debidamente firmado por cada afectado en señal de aceptación de la compensación de daños ocasionados.
- f. Desalojará y dará disposición final adecuada a todo residuo o desecho generado, dejando limpias las áreas de trabajo.
- g. La contratista será responsable de las siguientes situaciones con sus empleados y liberará a la CEL de cualquier responsabilidad:
  - Pago de las cuotas de Seguro Social de sus empleados.
  - Las indemnizaciones en casos de accidentes de trabajo o despido.
  - Demás prestaciones sociales establecidas por la Ley.
  - Obligaciones que le sean impuestas por violación a las Leyes de El Salvador en materia ambiental, salud, seguridad laboral, entre otros.



- Hacer conciencia a sus trabajadores sobre la importancia de proteger y preservar la fauna del lugar, prohibiendo terminantemente el maltrato y caza de cualquier especie.
- h. Instalar y dar mantenimiento a sanitarios portátiles para los trabajadores, en relación de uno por cada 20 personas.

ARTÍCULO 9°.- CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS RELACIONADOS CON LA GESTIÓN AMBIENTAL, SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL

- a) La CEL, a través del Comité de Seguridad Industrial de cada dependencia, impartirá al personal asignado al servicio, charla de inducción sobre las normas de seguridad industrial establecidas en la CEL.
- b) La contratista deberá cumplir con los procedimientos establecidos por la CEL, en cuanto a calidad, medio ambiente y seguridad laboral; deberá proporcionar al personal que designe, todo el equipo de protección personal necesario para el desarrollo de los trabajos requeridos por la CEL.
- c) PREVENCIÓN DE ACCIDENTES: La contratista tomará todas las precauciones necesarias para la prestación de los servicios en la seguridad de las personas y bienes, debiendo cumplir con todos los requisitos aplicables de las leyes de Seguridad y demás leyes laborales de El Salvador.

En una emergencia que afecte la seguridad de personas o bienes o que pusiere en peligro la propiedad adyacente, la contratista, sin instrucciones especiales o autorización del Supervisor, procederá a discreción suya a tomar las medidas pertinentes para evitar la amenaza de pérdida o daño.

La contratista deberá proporcionar a cada uno de los trabajadores, todos los dispositivos de seguridad y todo lo necesario para la seguridad de sus trabajadores. Si la contratista no los proporciona, la CEL puede suspender la ejecución de los trabajos contratados sin responsabilidad para ella.

En casos de daños causados a personas particulares o bienes de terceros, la contratista responderá directamente.

- d) ATENCIÓN MÉDICA: La contratista proveerá y mantendrá en el sitio de los trabajos, instrumentos y medicamentos adecuados de primeros auxilios para prestar tratamiento en los casos de accidentes o enfermedad común. Estos instrumentos y medicamentos serán, cuando menos, iguales a los que exigen las leyes, los reglamentos y las ordenanzas que rigen la materia.
- e) PREVISIONES PARA LA CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE: Además de las medidas indicadas en las diferentes cláusulas de las bases de Licitación Pública No. CEL-LP 27/12 en lo referente a tomar en cuenta todas las previsiones necesarias para la conservación del medio ambiente.





- f) DISPOSICIONES SANITARIAS: La contratista tomará las providencias de tipo sanitarias que sean necesarias para mantener y proteger tanto el lugar de prestación de los servicios, de acuerdo con los requerimientos y reglamentos de las autoridades competentes.

#### ARTÍCULO 10°- GARANTÍAS

La contratista rendirá por su cuenta y a favor de la CEL dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la recepción formal de su ejemplar del contrato, a través de un banco, compañía aseguradora o afianzadora, con domicilio legal en El Salvador aceptable a la CEL, de acuerdo al listado del anexo 1 de la Sección VII- ANEXOS de las bases de licitación, las garantías en dólares de los Estados Unidos de América, siguientes:

- a) Garantía de cumplimiento de contrato por la cantidad de TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UNO 73/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$39,261.73), equivalente al veinte por ciento (20%) del monto total del contrato y permanecerá en vigencia por un plazo de diecinueve (19) meses contados a partir de la firma del contrato, con el objeto de garantizar que la contratista cumpla debidamente con todas las obligaciones contractuales.
- b) Garantía de buena inversión de anticipo por la cantidad de TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UNO 73/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$39,261.73) por el cien por ciento (100%) del valor del anticipo entregado, y servirá para garantizar la devolución de igual suma en dinero que la CEL entregará a la contratista. Esta garantía estará vigente desde la fecha de su emisión hasta la deducción total del anticipo.

Si las garantías consistieren en fianzas se otorgarán de acuerdo con los formularios correspondientes que se anexan a la SECCIÓN VI- FORMULARIOS LEGALES, de las bases de licitación, las que no sean otorgadas de acuerdo a los formularios podrán ser rechazadas.

Las garantías mencionadas deberán ser presentadas para su revisión, mediante nota de remisión en el Departamento de Control y Gestiones Contractuales de la UACI de la CEL, 5a. planta del edificio de oficinas administrativas de la CEL, ubicada en la 9ª Calle Poniente No.950, Centro de Gobierno, San Salvador, El Salvador, C.A.

#### ARTÍCULO 11°- EFECTIVIDAD DE LAS GARANTÍAS

Cuando la contratista incumpla alguna de las especificaciones consignadas en el contrato sin causa justificada, se le hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurra por dicho incumplimiento.



La efectividad de la garantía será exigible en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales que no se hubieren cumplido.

La CEL podrá verificar el uso correcto del anticipo otorgado y en el caso de verificar o comprobar el uso inadecuado de éste, se hará efectiva la garantía de buena inversión de anticipo.

#### ARTÍCULO 12º- MULTA POR MORA

Cuando la contratista incurra en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables a la misma, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad a la siguiente tabla:

En los primeros 30 días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del 0.1% del valor total del contrato.

En los siguientes 30 días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del 0.125% del valor total del contrato.

Los siguientes días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del 0.15% del valor total del contrato.

Cuando el total del valor del monto acumulado por multa, represente hasta el 12% del valor total del contrato, procederá la caducidad del mismo, debiendo hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

El porcentaje de la multa previamente establecido, será aplicable al monto total del contrato incluyendo los incrementos y adiciones, si se hubieren hecho.

La multa establecida en los incisos anteriores, será fijada proporcionalmente de acuerdo al valor total del avance correspondiente dentro de la respectiva programación de la ejecución de las obligaciones contractuales, siempre que éstas puedan programarse en diversas etapas.

Las multas anteriores se determinarán con audiencia de la contratista, debiendo exigir el pago de las mismas, una vez sean declaradas en firme.

En todo caso, la multa mínima a imponer en incumplimientos relacionados con la contratación de los servicios adquiridos por medio de la licitación, será por el equivalente de un salario mínimo del sector comercio.



Si durante la ejecución de las diferentes actividades a desarrollar, existieren retrasos de plazos intermedios en cada una de las etapas del servicio, la contratista se obliga a cumplir con el plazo final establecido para cada etapa, detallados en el ARTÍCULO 4°. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS, por lo que la multa se aplicará tomando en cuenta el plazo final establecido para cada etapa de ejecución de los servicios.

#### ARTÍCULO 13° - ATRASOS Y PRÓRROGAS DE PLAZO

Si la contratista se atrasare en el plazo de prestación de los servicios, por causa de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificada y documentada, la CEL podrá extender el plazo para finalizar el servicio.

La contratista deberá dar aviso por escrito a la CEL dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha en que ocurra la causa que originó el atraso. En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que la CEL deniegue la prórroga del plazo contractual.

La ampliación del plazo será establecida mediante la modificación respectiva y no dará derecho a la contratista a compensación económica adicional, salvo que dicha modificación estipule lo contrario.

La ampliación del plazo no se dará por atrasos causados por negligencia de la contratista.

#### ARTÍCULO 14°- MODIFICACIÓN

La CEL, podrá modificar el presente contrato antes del vencimiento del plazo pactado, siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas. Para efectos de ejecución del presente contrato se entenderá por circunstancias imprevistas, aquel hecho o acto que no puede ser evitado, previsto o que corresponda a caso fortuito o fuerza mayor.

Así también se podrá modificar en los casos siguientes: a) cuando existan nuevas necesidades, vinculadas al objeto contractual; y b) cuando surja cualquier otra situación acordada entre las partes, durante la ejecución del contrato. En tales casos la CEL emitirá la correspondiente modificación del contrato la cual será suscrita por ambas partes, dicha modificación formará parte integrante del presente contrato; siempre y cuando no contravenga lo dispuesto en el artículo 83-B de la LACAP.

Cualquier modificación en exceso del veinte por ciento (20%) del monto del contrato, ya sea de una sola vez o por la suma de varias modificaciones, según lo establecido en la



Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se considerará como nueva contratación, por lo que deberá someterse a un nuevo proceso, siguiendo todo el procedimiento establecido en la Ley, so pena de nulidad de la modificación correspondiente.

Si la modificación correspondiera a incremento del precio del contrato, la contratista se obliga a la ampliación de la garantía de cumplimiento de contrato.

#### ARTÍCULO 15°- RETRASOS NO IMPUTABLES A LA CONTRATISTA

Si el retraso de la contratista se debiera a causa no imputable a la misma debidamente comprobada, tendrá derecho a solicitar y a que se le conceda una prórroga equivalente al tiempo perdido, y el mero retraso no dará derecho al contratista a reclamar una compensación económica adicional. La solicitud de prórroga deberá hacerse dentro del plazo contractual pactado para la entrega o ejecución correspondiente.

#### ARTÍCULO 16°- CESIONES

La contratista no podrá ceder el contrato, ni dar a otra persona interés o participación en el mismo, ni ceder el derecho a cobrar cualquier cantidad de dinero que le corresponda o le correspondiere recibir de acuerdo con el contrato, sin previa aprobación por escrito de la CEL. Dicha aprobación, si fuese dada, no relevará a la contratista de su completa responsabilidad para cumplir con todas las obligaciones del contrato.

La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

#### ARTÍCULO 17°- ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

El administrador del contrato designado por la CEL para velar por el cumplimiento del contrato hasta su liquidación es la ingeniera Gloria Marcela Linares Escalante, Ingeniera en Desarrollo Ambiental de la Unidad Ambiental.

El administrador del contrato, está autorizado para otorgar las aprobaciones requeridas, recomendar y tomar las acciones necesarias con respecto a lo siguiente:

- a. Dar seguimiento a la ejecución del contrato, respetando el plazo final establecido en el ARTICULO 4°.- PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS, de este contrato;
- b. En caso de cualquier reclamo de la contratista en asuntos relacionados con la interpretación de las Especificaciones Técnicas, el administrador del contrato dentro de un plazo máximo de siete (7) días notificará las decisiones respectivas.



- por escrito a la contratista;
- c. Analizar las modificaciones o propuestas requeridas por la contratista, recomendando las soluciones que no tengan un efecto adverso en la ejecución de los servicios;
  - d. Recomendar la emisión del Certificado de Aceptación (CA) de los servicios; y,
  - e. Recomendar la liquidación del contrato y la devolución de la garantía correspondiente; y,
  - f. Cualquier otra atribución que la CEL le encomiende, de lo cual informará a la contratista.

El administrador del contrato, será responsable de las obligaciones reguladas en el artículo 82 Bis de la LACAP, según aplique.

#### ARTÍCULO 18°- PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES

Serán por cuenta de la contratista el pago de las cuotas del Seguro Social de sus empleados en el servicio a brindar, las indemnizaciones en casos de accidente de trabajo, despido y demás prestaciones sociales establecidas por la ley.

La contratista será responsable por cualquier reclamo por daños personales, incluso muerte de su personal, que puedan ocurrir con relación al contrato.

#### ARTÍCULO 19°- CONFIDENCIALIDAD

La contratista ni su personal, podrán revelar, ninguna información general o confidencial propiedad de la CEL, a la que haya tenido acceso en función de los servicios contratados.

#### ARTÍCULO 20°- RESPONSABILIDAD POR DAÑOS Y/O PERJUICIOS

La contratista deberá asumir la completa responsabilidad por cualesquiera daños y perjuicios derivados del contrato o bajo acuerdos o documentos relacionados con sus obligaciones contractuales, indemnizando a la CEL por el daño emergente y el lucro cesante que provocare, inclusive los causados por sus empleados o abastecedores, excepto aquellos que resulten completamente de la propia negligencia de la CEL; y para tales efectos bastará con la comunicación oficial de la CEL dada por escrito a la contratista.

#### ARTÍCULO 21°.-ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS

Siempre que la contratista haya concluido los servicios objeto del contrato, a satisfacción



de la CEL, sin que se haya comprobado defecto o irregularidades en el servicio y siempre que no haya ningún reclamo pendiente, la CEL en un plazo no mayor de treinta (30) días, procederá a la emisión del Certificado de Aceptación (C.A) del servicio.

#### ARTÍCULO 22°.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Después de que la contratista haya recibido el último pago de los servicios objeto de este contrato, la CEL en un plazo no mayor de sesenta (60) días, dará por liquidado el contrato y le hará la devolución de las garantías correspondientes.

#### ARTÍCULO 23°.- INDEMNIZACIONES

La contratista mantendrá indemne y liberará tanto a la CEL, como a sus representantes, funcionarios y demás empleados, de toda pérdida, reclamo, demanda, pago, litigio, acciones, juicio o sentencia de toda clase y naturaleza, que pudiera incoarse o dictarse contra la CEL, sus representantes, funcionarios y demás empleados, por cualquier acto u omisión de la contratista, sus agentes o empleados en la ejecución del contrato, siempre que estos reclamos se refieran al suministro de los servicios objeto del contrato.

#### ARTÍCULO 24°.- OTRAS FORMAS DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO

- a) Caducidad
- b) Por mutuo acuerdo entre las partes
- c) Por revocación
- d) Por rescate, y
- e) Por las demás causas que se determinen contractualmente.

#### ARTÍCULO 25°.- DERECHO DE LA CEL DE DAR POR TERMINADO UNILATERALMENTE EL CONTRATO

En caso de incumplimiento de la contratista a cualesquiera de las estipulaciones del contrato, o si fuere declarada en quiebra o hiciere cesión general de sus bienes a sus acreedores y si en cualquier momento el supervisor certifica por escrito a la contratista que el trabajo está siendo retrasado o la contratista ha violado cualesquiera de las condiciones contractuales; de igual forma, según lo establecido en el artículo 93 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, la CEL podrá notificar a la contratista su intención de dar por terminado el contrato sin responsabilidad para ella, mediante aviso escrito con expresión de motivos. Si dentro del plazo de diez (10) días contados a partir de la fecha en que la contratista haya recibido dicho aviso, continuare el incumplimiento o no hiciere arreglos satisfactorios a la CEL para corregir la situación irregular, al vencimiento del plazo señalado, la CEL podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte. En estos casos, la CEL hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.



## ARTÍCULO 26°- ARREGLO DIRECTO

En caso que surgieran controversias en la ejecución del contrato, las partes acudirán al arreglo directo.

Cuando una de las partes solicitare arreglo directo, dirigirá nota escrita a la contraparte, puntualizando las diferencias y solicitará la fijación del lugar, día y hora para deliberar, asunto que deberá determinarse dentro de los quince (15) días siguientes a la recepción de la solicitud.

Recibida la comunicación que solicite el arreglo directo, se convocará por escrito al solicitante para fijar el lugar, día y la hora a que se refiere el inciso anterior, la otra parte podrá introducir los puntos que estime convenientes.

Cuando la CEL fuere el solicitante del arreglo directo, en la misma solicitud se indicará el lugar, día y la hora en que deberán reunirse las partes para la negociación

En caso que las partes no llegaren a ningún acuerdo, se procederá de conformidad con lo establecido en el ARTÍCULO 27 JURISDICCIÓN.

## ARTÍCULO 27°- JURISDICCIÓN

Las partes señalan como domicilio especial la ciudad de San Salvador, a cuyos tribunales se someten en caso de acción judicial.

## ARTÍCULO 28°.- NOTIFICACIONES Y CORRESPONDENCIA.

La correspondencia relacionada con el contrato, deberá dirigirse con atención a ingeniera Gloria Marcela Linares Escalante, al fax (503) 2211-6238; o

a la dirección postal: COMISIÓN EJECUTIVA HIDROELÉCTRICA DEL RÍO LEMPA  
Sección de Correspondencia, Oficina Central de la CEL, 9ª Calle Poniente No.950,  
Centro de Gobierno, San Salvador, El Salvador C.A.

Asunto: contrato No. CEL-4676-S, de la Licitación Pública No. CEL-LP 27/12

Y a la contratista en la siguiente dirección: Avenida Olímpica, Condominio Villa Olímpica, Edificio B, N°9, San Salvador, teléfono: 2208-1956 y 2208-1957.



ARTÍCULO 29º- VIGENCIA DEL CONTRATO

El presente contrato entrará en vigencia a partir de la firma del mismo hasta su liquidación.

En fe de lo cual firmamos dos ejemplares de igual valor y contenido, uno de los cuales será entregado a la contratista y el otro quedará en poder de la CEL.

San Salvador, trece de agosto del dos mil doce.

COMISIÓN EJECUTIVA HIDROELÉCTRICA  
DEL RÍO LEMPA

G + M, S.A. DE C.V.



*Gregorio*  
GREGORIO ANTONIO ÁVILA CASTILLO  
APODERADO GENERAL ADMINISTRATIVO

*Carlos*  
CARLOS ALBERTO GÓMEZ CORNEJO  
ADMINISTRADOR ÚNICO PROPIETARIO



*Douglas Castellanos*  
En -



la ciudad de San Salvador, a las nueve horas y treinta minutos del día trece de agosto de dos mil doce. Ante mí, DOUGLAS ANSELMO CASTELLANOS MIRANDA, Notario, de este domicilio, comparece por una parte el ingeniero GREGORIO ANTONIO ÁVILA CASTILLO, de \_\_\_\_\_ años de edad, ingeniero electromecánico, de este domicilio, a quien conozco e identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ quien actúa en nombre y representación en su calidad de Apoderado General Administrativo de la COMISIÓN EJECUTIVA HIDROELÉCTRICA DEL RÍO LEMPA, institución autónoma de servicio público, del domicilio de San Salvador; con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce-ciento ochenta mil novecientos cuarenta y ocho-cero cero uno-cuatro, a quien en adelante se le denominará indistintamente "La Comisión", o "CEL", personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) el testimonio de escritura pública de Poder General Administrativo, otorgado a favor del ingeniero Jaime Eduardo Contreras Lemus por el señor José Leopoldo Samour Gómez, en su calidad de Presidente de CEL, en esta ciudad el día cinco de marzo de dos mil doce, ante los oficios de la notario Claudia Marfa Cruz Zelaya, y acta de sustitución otorgada por el ingeniero Jaime Eduardo Contreras Lemus a favor del ingeniero Gregorio Antonio Ávila Castillo, ante los oficios de la notario Claudia Marfa Cruz Zelaya, el día treinta y uno de julio del año dos mil doce; y, b) Punto III, de la sesión número tres mil quinientos treinta y uno, de fecha veinticinco de julio de dos mil doce, en el cual se acordó adjudicar la Licitación Pública número CEL-LP veintisiete/doce, a la Sociedad "G+M, S.A. DE C.V.", y, por otra parte comparece el señor CARLOS ALBERTO GÓMEZ CORNEJO, de \_\_\_\_\_ años de edad, Ingeniero Civil, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, persona a quien no conozco pero identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número: \_\_\_\_\_, quien actúa en su

calidad de Administrador Único Propietario, de la Sociedad "G+M INGENIEROS ARQUITECTOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", que podrá abreviarse "G+M, S.A. DE C.V.", del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria: cero seis uno cuatro-dos dos cero cinco cero tres-uno cero dos-tres; en adelante denominado "la contratista", personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) El testimonio de la escritura pública de constitución de la Sociedad "G+M INGENIEROS ARQUITECTOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", otorgada en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a las trece horas del día veintidós de mayo del año dos mil tres, ante los oficios del Notario Edgar Arturo Flores Martínez, inscrita en el Registro de Comercio al número cincuenta y siete, del Libro mil ochocientos dieciséis, del Registro de Sociedades, el día \_\_\_\_\_

seis de junio de dos mil tres, en la cual consta que su denominación, domicilio y naturaleza son los expresados, que la sociedad tiene como finalidad entre otras el diseño y construcción, o desarrollo de obras de urbanismo y arquitectura; ejecución de obras civiles, estudios, análisis, realización de proyectos, etc.; que su plazo es por tiempo indeterminado; que la administración de la Sociedad está a cargo de un Administrador Único Propietario, electo por la Junta General de Accionistas, y habrá de igual manera un Administrador Único suplente, quienes durarán en sus funciones por un período de cinco años; que la representación judicial y extrajudicial, así como el uso de la firma y razón social, corresponde al Administrador Único propietario de la Sociedad, o al que haga sus veces; y, c) Certificación del Acta de Junta General Ordinaria de Accionistas, de fecha veinte de mayo de dos mil ocho, inscrita en el Registro de Comercio al número diecinueve, del Libro dos mil trescientos cincuenta y dos del Registro de Sociedades, el día catorce de agosto de dos mil ocho, extendida por el Presidente y por la Secretaria de la Junta General de Accionistas, señor Carlos Alberto Gómez Cornejo, y señora Sandra Guadalupe Martínez de Gómez, respectivamente, en la que consta el nombramiento del compareciente señor CARLOS ALBERTO GÓMEZ CORNEJO, en el cargo de Administrador Único Propietario de la Sociedad, para un período de cinco años, el cual se encuentra vigente, por lo tanto se encuentra facultado para otorgar actos como el presente; y en el concepto antes indicado, los comparecientes ME DICEN; Que con el objeto de darle valor de instrumento público me presentan el contrato número CEL-CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS-S, que consta de veintinueve artículos y dos anexos, denominados: Anexo I "Cuadro de precios", y Anexo II "Programa de ejecución de los servicios", el cual suscriben en esta ciudad y fecha, y por este acto reconocen como suyas las firmas que calzan el anterior documento, así como los conceptos vertidos en el mismo y como propias de sus respectivas representadas las obligaciones correlativas aquí consignadas, por medio del cual la contratista se obliga a brindar la CEL, los servicios correspondientes a la "TERCERA ETAPA DE LOS ESTUDIOS ARQUEOLÓGICOS, PROYECTO HIDROELÉCTRICO EL CHAPARRAL", de la Licitación Pública número CEL-LP VEINTISIETE/DOCE, todo de conformidad con lo establecido en los anexos I "cuadro de precios" y II "Programa de ejecución de los servicios" y demás documentos contractuales. La contratista por su parte se compromete a ejecutar los servicios a que se refiere el contrato en un plazo de trescientos cincuenta y cuatro días calendario, de conformidad al anexo II "programa de ejecución de los servicios". La CEL pagará a la contratista el monto total de CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. Dicho monto no

incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, (IVA), el cual será pagado por CEL. Me continúan diciendo los comparecientes que reconocen y ratifican todas las demás cláusulas contenidas en el mencionado contrato, y Yo, el suscrito Notario, doy fe que las firmas que calzan el anterior contrato son AUTÉNTICAS, por haber sido puestas a mi presencia de sus puños y letras por los comparecientes, así como de ser auténticos los conceptos vertidos en el mismo por haber sido manifestados y ratificados a mi presencia. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial, que consta de tres hojas útiles, y leído que les hube íntegramente todo lo escrito, en un solo acto ininterrumpido, ratifican su contenido, manifiestan su conformidad y para constancia firmamos. DOY FE.-



ANEXO I  
CUADRO DE PRECIOS  
CONTRATO No. CEL-4676-S

Partida	Descripción	Unidad	Precio Total (US\$)
1	TERCERA ETAPA DE LOS ESTUDIOS ARQUEOLÓGICOS, PROYECTO HIDROELÉCTRICO EL CHAPARRAL	Suma global	196,308.65
MONTO TOTAL DE LA OFERTA SIN IVA			196,308.65





ANEXO II  
PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS  
CONTRATO No. CEL-4676-S

Evento o Actividad		Plazo (días calendario)
	ETAPA 1	
1	Primera orden de inicio	
2	Elaboración del plan de trabajo (revisión por parte de la CEL y correcciones por la contratista).	34 días posteriores al evento 1
	ETAPA 2	34 DÍAS
3	Segunda orden de inicio	
4	Primer informe, correspondiente al período transcurrido de avance de las actividades de campo.	75 días posteriores al evento 3
5	Segundo informe, correspondiente al período transcurrido de avance y finalización de las actividades de campo.	90 días posteriores al evento 4
6	Tercer informe, correspondiente al período transcurrido de avance en la elaboración del informe final de los servicios.	60 días posteriores al evento 5.
7	Cuarto informe correspondiente al período transcurrido de avance y finalización del informe final del servicio (borrador).	60 días posteriores al evento 6.
8	Presentación del Informe final (revisión por parte de la CEL y correcciones por la contratista).	35 días posteriores al evento 7.
		320 DÍAS

*Ghede*



*[Handwritten signatures and initials]*